



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



No 0008

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (13-2018) RENGLÓN

029. CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día uno de febrero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte **David Arturo Cujcuy Apxuac**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Electrónica, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, acta numero cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis, de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias, puntos resolutivo Quinto, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Aleyda Patricia Apxuac Pérez**, de dieciocho (18) años de edad, de estado civil soltera, guatemalteca, con domicilio en la 1ª Avenida 4-12 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez lugar que señaló para recibir notificaciones, identificada con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82262 0307 extendido por el RENAP, y Número de Identificación Tributaria NIT 99692201 Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y el Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe según acuerdo de Alcaldía Municipal número 17-2018 de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "El Contratista" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructora de cocina, panadería y pastelería**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes a) atención en capacitación a los diferentes grupos organizados de este municipio señoras, jóvenes y niños. b). Elaboración de alimentación en actividades programadas de las unidades de atención que laboran para esta municipalidad. c) informe mensual detallado de los logros obtenidos en las diferentes capacitaciones que atiende. El Contratista deberá prestar sus servicios asistiendo a las obligaciones en los horarios establecidos que en dicho municipio debe cumplir. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 22,000.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en ONCE (11) pagos consecutivos, en los meses de febrero a diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000.00) cada uno y en periodos no menores a treinta (30) días, debiendo realizar los pagos al presentar el informe mensual de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (1) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.
IX



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0009

cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "El Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El contratista" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final, el propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "El Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El

DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RR-HH
MUNICIPALIDAD



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0010

Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El Contratista" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "El Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas móviles de actas varias para renglón 09 autorizados por la Contraloría General de Cuentas, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.


Aleyda Patricia Axpucac Pérez
DPI CUI 3061 82262 0307


David Arturo Cujcuy
Jefe de RR.HH. Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME
JEFE DE
RR.HH.
M.A. MUNICIPAL



FIDELIS

FIANZA C-2

Cumplimiento

ASEGURADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se comulga fianza ante el Beneficiario de presente póliza, en sus condiciones particulares que se expresan a continuación.

Table with contract details: Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; Flado: ALEYDA PATRICIA AXPUJAC PEREZ; Direccion del flado: 1ra. Avenida 4-12 Zona 2 San Bartolome Milpas Altas; Contrato numero: 13-2018 del 01/02/2018; Valor del contrato: Q. 22.000.00 (VEINTIDOS MIL QUETZALES EXACTOS); Objeto del contrato: Servicios técnicos o profesionales; Plazo del contrato: Del 01/02/2018 al 31/12/2018; Valor afianzado: Q. 2.200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se otorga, y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales expresadas en el contrato de Fianza y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite la conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en la que correspondiente a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente desafiado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato alanzado, hasta por el plazo del mismo contrato, o hasta por el término del contrato de Fianza, o hasta por el término del contrato de Fianza correspondiente, lo que sea primero y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y sus efectos de su aplicación, losa referencia a fianza se entenderá a continuación un caudal, afianzadora como aseguradora y refinanzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sale y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, a los 08/02/2018

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:
Mano José Enriquez Rosales
Fecha: 2018.02.07 12:04:09
CST
Motivo: Autorización
Lugar: Ciudad



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y alcance de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 27 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cambia con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

COPIA DE LA FIANZA ORIGINAL

El presente documento electrónico cambia con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente formación: según los datos que se expresan en la misma.

LEYDA PATRICIA AXPUJAC PEREZ

Flan: No. 682296
Monto: Q. 2.200.00
Fecha: 08/02/2018

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí



ASEGURADORA FIDELIS
ASEGURADORA FIDELIS, SOCIEDAD ANONIMA
NIT: 136771-4

FACTURA ELECTRÓNICA
SERIEFACE-63-FID-1
No.: 180000012164

NIT: 9969220--1

FECHA: 08/02/2018

NOMBRE: ALEYDA PATRICIA AXPUAC PEREZ

DIRECCION: 1ra. Avenida 4-12 Zona 2 San Bartolome Milpas Altas

AUTORIZADO PAGO DIRECTO ISR
RESOLUCIÓN SAT 5214280220134

CONCEPTO: Por cobro de prima, derechos y otros, poliza 682296

FIANZA No.:

ENDOSO:

TOTAL:

Q 49.00

CAE: a02afbc9922181a86143c68a9a641d1c3e59caf9dabbada72aac1046cdeb5a

Documento Tributario Electrónico Según Resolución SAT: 201556870294970 De Fecha: 13/04/15 Serie: FID Del 1 Al 9999999999 GFACE: INFILE,S.A. NIT: 1252133-7

AV. Reforma 3-48, Zona 9 Ed. Anel 2° Nivel Tel 2285 7000 Fax 22857010 www.aseguradorafidelis.com

ORIGINAL

Firmado Digitalmente por:
Manolo José Enriquez Rosales
Fecha: 2018.02.07 12:04:10
CST
Motivo: Autorización
Lugar: Ciudad



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, GUATEMALA, C.A.
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL



Nº 000078

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 28-2018.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio de fecha 27 de febrero del año 2018 con número 02-R029-2018, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato por servicios Técnicos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6.1 de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contratación del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por servicios técnicos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
14-2018	029	Melky Luis Antonio Oliveros Ortiz	Instructor de la Banda Musical Municipal	Q.19,800.00	05/02/2018

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0011

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (14-2018) RENGLÓN

029. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con fecha cinco de febrero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte **David Arturo Cujcuy Axpuc**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, acta número cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis, de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias, puntos resolutive Quinto, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Melky Luis Antonio Oliveros Ortiz**, de veintisiete (27) años de edad, de estado civil soltero, Instructor de Música, guatemalteco, con domicilio en la 8ª Avenida 1-40 Zona 19, colonia La Florida, ciudad de Guatemala, Guatemala, lugar que señaló para recibir notificaciones, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 1580 44290 0101 extendido por el RENAP, y Número de Identificación Tributaria NIT 7670672-9. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y el Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en acuerdo de alcaldía municipal numero 18-2018 de fecha 09-02-2018 y en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "El Contratista" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructor de la Banda Musical Municipal**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades necesarias para el buen desempeño de su puesto. El Contratista deberá prestar sus servicios asistiendo a las obligaciones en los horarios establecidos que en dicho municipio debe cumplir. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 19,800.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en ^{once} ~~siete~~ (II) pagos consecutivos, en los meses de febrero a diciembre del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,800.00) cada uno y en periodos no menores a treinta (30) días, debiendo realizar los pagos al presentar el informe mensual de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día cinco (5) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0012

anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SIXTA: PROHIBICIONES.** "El Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "El Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El contratista" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "El Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está

DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



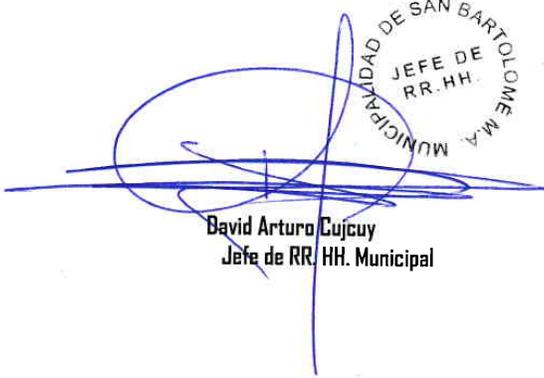
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0013

amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El Contratista" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso **Testado; 48 omitase; entrelíneas: 8 lease. Testado, siete, omitase; entrelíneas once, 1 lease.**


Melky Luis Antonio Oliveros Ortiz
DPI C.U.I. 1580 44290 0101


David Arturo Cujcuy
Jefe de RR. HH. Municipal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-37909-2018

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-333372 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: MELKY LUIS ANTONIO OLIVEROS ORTIZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q.1,980.00
Contrato número: 14-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 21 días del mes de Febrero de 2018.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y tranquilizado por el Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,980.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: MELKY LUIS ANTONIO OLIVEROS ORTIZ
Dirección: 8A AVENIDA 1-40, , ZONA 19, GUATEMALA, FLORIDA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-333372

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,980.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **MELKY LUIS ANTONIO OLIVEROS ORTIZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 14-2018 celebrado en GUATEMALA, el día 05 de Febrero del 2018, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 05 de Febrero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS es de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.19,800.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,980.00) y estará vigente por el período comprendido del 05 de Febrero del 2018 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **21** días del mes de **Febrero** de **2018**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 129698

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL

DIECIOCHO (No.01-2018) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves uno de febrero del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: Por una parte **David Arturo Cujcuy Axiuac**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Electrónica, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27075 0301 extendido por el RENAP del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, **Jefe de Recursos Humanos Municipal**, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito con la certificación acuerdo de Concejo Municipal de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil dieciséis, acta número cincuenta y nueve guion dos mil dieciséis, de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias, puntos resolutivo Quinto, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Sofía Wanda Ixmucané Aspuac Sánchez**, de profesión Psicóloga, con número de colegiado activo dos mil doscientos dieciocho (2.218), de treinta y cuatro (34) años de edad, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Guatemala, municipio del departamento de Guatemala, y vecina de este municipio, identificada con Documento Personal de Identificación número de CUI 1590 42589 0101, con residencia en la 0 Avenida 5-65 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, lugar que señaló para recibir notificaciones, número de identificación tributaria NIT 10436529. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y el "Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe según acuerdo de Alcaldía Municipal Numero 13-2018 de fecha uno de febrero del año dos mil dieciocho y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "El Contratista" se compromete a prestar servicios profesionales como **Psicóloga**, en atención a la niñez en etapa escolar que requieran monitoreo, evaluación e investigación de casos de crisis por diferentes tipos de violencia o circunstancias de convivencia. El Contratista deberá prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se le requieran. Los anteriores servicios ya identificados se prestarían en el Puesto de Salud ubicado en la 0 Avenida 4-31 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, los días lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas y los días martes y jueves de 12:30 a 17.00 horas. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 66,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA.

Sofía Wanda Aspuac,
PSICÓLOGA
Col. 2218



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin según fuente 182 22-0101-0001, la suma se hará efectiva en once (11) pagos consecutivos, de los meses de febrero a diciembre del año dos mil dieciocho (2018) pagos de SEIS MIL QUETZALES (Q. 6,000.00) cada uno, previo presentación de **informe mensual**, debiéndose realizar el último pago al presentar el **informe final de labores**. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (1) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "El Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "El Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "El contratista" presentará los informes de forma mensual y los que le fueren requeridos por "La Municipalidad" y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Contratista" podrá dar por terminado el

Sofia Wanda Aspiuac S
PSICÓLOGA
Col. 2218

Sofia Wanda Aspiuac S



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

contrato sin responsabilidad de su parte. "El Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "El Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato sin responsabilidad alguna de la Municipalidad. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad"; para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El Contratista" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "El Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas de papel con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso.


Sofia Wanda Aspuc S.
PSICÓLOGA
Col. 2218
C.U.I. 1590 42569 0101


David Arturo Cujcuy
Jefe de Recursos Humanos


ASEGURADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía y según Resolución ANEP, en adelante se consigne, queda ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Table with contract details: Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; Fiuado: SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ; Direccion del fiado: 0 Avenida 5-55 Zona 2 San Bartolome Milpas Altas; Contrato numero: 01-2018 del 01/02/2018; Valor del contrato: Q. 68,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS.); Objeto del contrato: Servicios profesionales individuales en general; Plazo del contrato: Del 01/02/2018 al 31/12/2018; Valor afianzado: Q. 6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y sujeción al establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiere a los Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el Inquilto correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y resarcimiento como resaque.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza en la ciudad de Guatemala, Guatemala, a las 07:02/2018 ASEGURADORA FIDELIS S.A.

Firmado Digitalmente por:
Manolo José Enriquez Rosales
CER: 2018.02.07.14.59.58
Motivo: Autorización
Lugar: Ciudad



Autorizada para otorgar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma así como también con el artículo 444-2017 del Código de Comercio y el artículo 4544-2017, de la Ley de Fianzas de la Superintendencia Fideles, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL
El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales individuales en general, a cargo de la Srta. Sofia Wanda Ixmucane Aspuc Sanchez, quien se compromete a prestar los servicios antes mencionados de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se detallan en el presente contrato. El contrato tiene una vigencia de 12 meses, desde el día 01 de febrero del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018. El monto del contrato es de Q. 68,000.00 (Seisenta y Seis Mil Quetzales Exactos). El pago se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato.

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD
Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.
Fianza: C-2 No. 682294
Fiado: SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ
Monto: Q. 6,600.00
Fecha: 07/02/2018

Handwritten signature of Sofia Wanda Ixmucane Aspuc Sanchez.

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí



Código de Validación

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como el expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigidos a Aseguradora Fidelis S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

Firmado Digitalmente por:
Manolo José Enriquez Rosales
Fecha: 2018-02-07 15:00:00
CST
Motivo: Autorización
Lugar: Ciudad



AV. Reforma 3-48, Zona 9 Ed Anel 2º Nivel Tel 2285 7000 Fax 22857010 www.aseguradorafidelis.com

Documento Tributario Electrónico Según Resolución SAT: 201556870294970 De Fecha: 13/04/15 Serie: FID Dal 1 Al 99999999999 GFACE: INFILIS.A. NIT: 1252133-7

CAE: c6c5fd9265c7b2637292b4d062688be091f513ed32ee5315a8663793d3c3eba15

TOTAL: Q 146.00

FIANZA No.: ENDOSO:

CONCEPTO: Por cobro de prima, derechos y otros, póliza 682294

AUTORIZADO PAGO DIRECTO ISR
RESOLUCION SAT 6214280220134

DIRECCION: 0 Avenida 5-55 Zona 2 San Bartolome Milpas Altas

NOMBRE: SOFIA WANDA IXMUCANE ASPUAC SANCHEZ

NIT: 1043652-9 FECHA: 07/02/2018

ORIGINAL

FACTURA ELECTRÓNICA
SERIEFACE-63-FID-1
No.: 180000012160

ASEGURADORA FIDELIS
NIT: 136771-4
ASEGURADORA FIDELIS, SOCIEDAD ANONIMA

